



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

**RESOLUCIÓN N° 038/14**

**CONSIDERANDO:**

Que, se ha convocado al Congreso Nacional de Universidades en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para analizar entre otros puntos la relación estratégica que tienen las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana y los Seguros Sociales Universitarios reunidos en el Sistema Integrado de la Seguridad Social Universitaria.

Que, en reiteradas resoluciones de la gestión 2011 de Conferencia Nacional de Universidades, se expuso la posición oficial del Sistema de la Universidad Boliviana, sobre la intervención gubernamental a través de diferentes mecanismos que vulneran la autonomía de gestión, el patrimonio propio y la defensa de los recursos de los Seguros Sociales Universitarios que pertenecen a todos los docentes, trabajadores y jubilados.

Que, la Ley N° 475 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 1984, de 30 de abril de 2014, establecen mecanismos obligatorios de salud integral para la población beneficiaria, por cuenta del nivel central del Estado, las entidades territoriales autónomas y los subsectores de salud pública, de la seguridad social de corto plazo y privado bajo convenio y otras entidades reconocidas por el Sistema Nacional de Salud. Este aspecto amerita un pronunciamiento del Magno Congreso Nacional de Universidades en el marco de la alianza estratégica.

Que, por las causas señaladas, se generaron movilizaciones de gran impacto social en marzo de 2011, lo que generó la conformación de una Mesa Política de negociación entre el Gobierno y los representantes del Sistema de la Universidad Boliviana, que derivó en la firma del Convenio de 23 de marzo de 2011, provocando posteriormente la emisión de la Resolución Multiministerial N° 08/2011.

Que, al existir contradicciones en la interpretación de la Ley N° 475 y el Decreto Supremo Reglamentario N° 1984, es preciso que el Comité Ejecutivo de la Universidad Boliviana y el SISSUB realicen la representación para obtener una posición oficial del Gobierno y a partir de ello, efectuar las gestiones que el caso amerite.

Que, es inaplicable el Artículo 12 del Decreto Supremo Reglamentario 1984 para los Seguros Sociales Universitarios.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"



Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

Que, es preciso asumir una posición uniforme entre todas las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana para proceder con la toma de decisiones inmediatas, y de esta manera afrontar la vigencia de la Ley N° 475 y su Decreto Supremo Reglamentario N° 1984.

Que, en fecha 23 de marzo de 2011 los representantes del Gobierno del Estado Plurinacional (Ministro de Trabajo, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, Ministro de Salud y Deportes) suscribieron un convenio con el Sistema de la Universidad Boliviana y el SISSUB, determinando que los Seguros Sociales Universitarios podrán incorporarse al Sistema Único de Salud (Seguro Universal de Salud) en forma voluntaria, es decir, no con carácter obligatorio.

Que, es importante establecer las bases de la movilización general de todo el Sistema de la Universidad Boliviana, en defensa de la Autonomía de Gestión de los Seguros Sociales Universitarios.

**POR TANTO,**

**EL XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES – SEGUNDA FASE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Solicitar a las autoridades gubernamentales, la exclusión de los Seguros Sociales Universitarios de los alcances del Decreto Supremo Reglamentario N° 1984, *por ser atentatorio a la Autonomía de Gestión, equilibrio financiero y calidad de atención de nuestra población asegurada.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar a los representantes legales del CEUB, del SISSUB y al Comité de Movilizaciones, iniciar el proceso de diálogo con el Ministerio de Salud, a fin de cumplir los alcances del convenio suscrito con el Gobierno en fecha 23 de marzo del 2011 y la Resolución Multiministerial 08/2011, que establece que los Seguros Sociales Universitarios, ingresarán al Sistema Único de Salud en forma voluntaria, aspecto que integra la Ley N° 475 como política gubernamental en la implementación del Seguro Universal de Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar estado de emergencia de las Universidades del Sistema de la Universidad Boliviana en todos sus Estamentos, hasta que el Gobierno Nacional promueva la exclusión de los Seguros Sociales Universitarios del ámbito de aplicación del Decreto Supremo Reglamentario N° 1984.

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*



**COMITE EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA**  
*Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"*  
**XII CONGRESO NACIONAL DE UNIVERSIDADES "2da. FASE"**

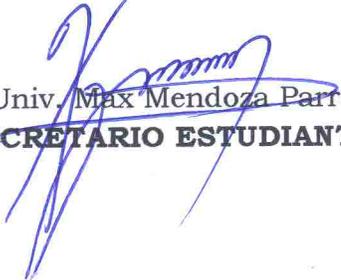


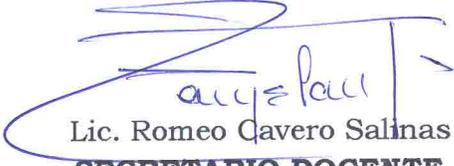
Santa Cruz, 5 al 9 de Mayo de 2014

Es dada en la sala de sesiones del XII Congreso Nacional de Universidades - Segunda Fase, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil catorce.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
Lic. Saul Rosas Ferrufino  
**PRESIDENTE**

  
Univ. Max Mendoza Parra  
**SECRETARIO ESTUDIANTE**

  
Lic. Romeo Caverro Salinas  
**SECRETARIO DOCENTE**

*"Gestión Universitaria para la Sociedad"*